UPP 041 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad programática Presupuestaria Instituto Electoral de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	381,700,605	Pesos
a) Recursos de Origen Federal	381,039,308	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	0	Pesos
c) Ingresos de Gestión	623,883	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	37,414	Pesos
Universo a Fiscalizar (Ingresos de Gestión)	661,297	Pesos
Muestra Auditada	661,297	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 661 mil 297 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 661 mil 297 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Registro e información financiera de las operaciones.**

1.1. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.2. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.3. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.4. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número IEM/DEAPyPP/404/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta la Relación de Bienes que componen el Patrimonio de 2022 Inventario de Bienes Muebles (https://www.iem.org.mx/documentos/informacion_financiera/inventarios/INVENTARIO%20DE%20BIENES%20MUEBLES%202022.pdf) al 31 de diciembre de 2022, por un acumulado de 20 millones 9 mil 753 pesos mientras que en Estado de Situación Financiera entregado en respuesta al punto número 46. *"Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, …"* El importe que reportan en la cuenta de Bienes Muebles del Activo no circulantes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 es de 22 millones 371 mil 624 pesos, detectándose una diferencia de 2 millones 361 mil 871 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Letra B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito adjunto al oficio número IEM/DEAPyPP/404/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta:
"*1…*
2.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en apego a la reglamentación y procedimientos de nuestro Instituto Electoral de Michoacán (IEM), se le comprueba a la ASM que se realizó la Conciliación de los Bienes Patrimoniales con el Registro Contable, en donde se constató y comprobó mediante reportes con el nombre; "Reporte Detallado por COG: Valor Histórico, su Depreciación, Deterioro o Amortización Acumulada" que contiene el levantamiento físico del inventario de las oficinas que integran el IEM.
El mecanismo de control para la conciliación es el documento fuente; Conciliación Patrimonial, en donde se constan y se detallan con precisión los bienes y las notas que surgieron en la Conciliación de nuestros bienes. En el mismo orden de ideas se informa que los ajustes y reclasificaciones se expondrán ante la Junta Estatal Ejecutiva de nuestro Instituto para la aprobación y la afectación a la Hacienda Pública Patrimonio, ya que la Conciliación Patrimonial representa; un valor de los activos, o el incremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el registro contable de manera interna, está aún no se ha visto reflejada en el Estado de Situación Financiera. Confirmación que se localiza en el argumento presentado *"…En el mismo orden de ideas se informa que los ajustes y reclasificaciones se expondrán ante la Junta Estatal Ejecutiva de nuestro Instituto para la aprobación y la afectación a la Hacienda Pública Patrimonio, ya que la Conciliación*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Patrimonial representa; un valor de los activos, o el incremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables"; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP041/100/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Observación Preliminar número 02.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Estado de Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022 no fue registrada la Depreciación Acumulada de los Bienes Muebles aun cuando la Entidad Fiscalizada presenta en respuesta al punto número 42 del requerimiento de información, el reporte de Depreciación Acumulada conforme al clasificador por objeto del gasto al mes de diciembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30, 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Mediante escrito adjunto al oficio número IEM/DEAPyPP/404/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta:
"*1.- …*
2.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en apego a la reglamentación y procedimientos de nuestro Instituto Electoral de Michoacán (IEM), se le comprueba a la ASM que se realizó la Depreciación y Amortización Acumulada de los Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles al 31 de noviembre del 2023.
Las reglas y el registro contable de la Depreciación y Amortización Acumulada del evento 4753 y póliza número 00012157 se realizó en apego la normativa expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que tanto la Conciliación Patrimonial con el Registro Contable, como la póliza de depreciación número 00012157 y el Estado de Situación Financiera fueron emitidos con fecha 30 de noviembre de 2023, cuando el ejercicio sujeto a revisión fue 2022, mismo que la entidad fiscaliza confirma con el argumento vertido en el punto número 2 de la respuesta a esta preliminar que dice: *"… se le comprueba a la ASM que se realizó la Depreciación y Amortización Acumulada de los Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles al 31 de noviembre del 2023*" esto sin considerar que el 31 de noviembre del 2023 es una fecha inexistente, por lo que con todos estos argumentos, así como la documentación e información presentada se confirma que al cierre del ejercicio 2022 la depreciación del ejercicio no se había realizado y por consiguiente no podía aparecer en el Estado de Situación Financiera; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP041/100/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 03.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Estado de Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada al 31 treinta y uno de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

diciembre de 2022 dos mil veintidós existen inconsistencias en el rubro de la cuenta Resultado de Ejercicio Anteriores 2022, en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado; puesto que la suma del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más el Resultado de Ejercicios Anteriores ambos de 2021 no son coincidentes con el Resultado de Ejercicios Anteriores 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito adjunto al oficio número IEM/DEAPyPP/404/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta:
"*1…*
2.- Nuestro Instituto constato y verifico el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual adicionalmente; con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado las Reglas de Validación correspondientes en cada uno de los Estados Financieros Contables, que asocian información entre ellos…
Sin embargo, si existe modificación a la cuenta de Resultado de Ejercicios anteriores debido a afectaciones que se derivaron de reintegros realizados a la Secretaría de Finanzas y administración y una cancelación de saldos de ejercicios anteriores, dichos registros se hicieron conforme a NOR_01_05_001. Capítulo IV Instructivos de Cuentas como lo detalla en la cuenta 3.2.2.1, el cual tiene por objeto puntualizar de que se carga y se abona dicha cuenta…"

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número IEM/DEAPyPP/404/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo por la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el registro contable y por la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx